



Área de Presidencia
Servicio Administrativo de
Carreteras y Paisaje



Ayuntamiento de Arona
Servicio de
Medio Ambiente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LAS CARRETERAS A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA.

(Ref. Aut.2018-431)

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, **Don Miguel Becerra Domínguez**, Director Insular de Movilidad y Fomento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en virtud de Decreto nº D0000135433 dictado con fecha 30 de julio de 2015, relativo a delegación de atribuciones sobre el ámbito competencial de Carreteras y Paisaje efectuada por el Sr. Presidente como titular del Área de Presidencia, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de junio de 2019.

Y de otra, **Don José Julián Mena Pérez**, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Arona, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2019.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente convenio administrativo de colaboración a cuyo efecto



EXPONEN

PRIMERO.- El tratamiento paisajístico de los márgenes de las carreteras es hoy día casi una práctica obligada, especialmente a su paso por las ciudades, ya que mejora la seguridad vial y contribuye además a disminuir el ruido y la contaminación ambiental. Todo ello ayuda a una mejora notable del paisaje, una de las preocupaciones que deben ser satisfechas y atendidas por las Administraciones públicas e interés incipiente del Derecho. No obstante, el mantenimiento de estos espacios ajardinados en condiciones adecuadas requiere unos medios materiales y humanos muy elevados, por lo que resulta imprescindible obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

SEGUNDO.- El Ilustre Ayuntamiento de Arona y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen un especial interés por mejorar el cuidado y atención de los espacios ajardinados en el municipio de Arona, coordinando el ejercicio de sus competencias de una manera más eficaz. A tal fin, resulta necesario distribuir adecuadamente los espacios públicos verdes con el objeto de que sean gestionados de una forma más acorde a las necesidades y realidad que demanda el municipio, tanto en relación con los vecinos como por el número de visitantes y turistas que lo visitan o pasan por él. Como municipio turístico, la protección del paisaje, en toda su dimensión, constituye un elemento esencial para la imagen y marca Arona.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establecen los distintos preceptos que regulan la colaboración entre Administraciones Públicas, a fin de facilitar la gestión y el mejor aprovechamiento de las zonas verdes en el municipio de Arona que se identifican en el presente documento, procede la formalización de un convenio de colaboración institucional, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.



CUARTO.- Las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Arona para llevar a cabo las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras de competencia insular que discurren por este término municipal, se establecen en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

En este sentido, el artículo 10.4 de la citada Ley establece que *“La Consejería competente del Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para la administración, gestión y financiación en lo referente a redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras.”*

Asimismo y en aplicación de lo establecido en el apartado tercero del artículo 49 de la indicada Ley, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras, siendo los convenios interadministrativos uno de los previstos en el artículo 47.2, a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 3 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- La referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece en el Capítulo VI del Título Preliminar la regulación de los convenios a suscribir entre Administraciones Públicas para un fin común, desprendiéndose del apartado 1 del artículo 48 la capacidad de las mismas, en el ámbito de sus respectivas



competencias, para suscribir convenios, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

A tenor de lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 47 de dicha Ley, el presente convenio se encuadraría dentro de los convenios interadministrativos.

SÉPTIMO.- El Cabildo Insular ejerce la competencia relativa a la conservación y mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras de su titularidad, atendiendo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 5 de la citada Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, al señalar que las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador, al que le corresponde su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

En cuanto a las carreteras de interés regional, ejerce dichas competencias al amparo de lo establecido en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Por su parte, la competencia municipal para el mantenimiento de los espacios verdes objeto del presente convenio ubicados en zonas urbanas, se encuadraría en el último párrafo del apartado 1 del artículo 84 del citado Reglamento de Carreteras de Canarias, en el que se indica que corresponderá a las Corporaciones Locales afectadas el mantenimiento, conservación y explotación de todo lo que no constituyan estrictamente viales. Para el resto de espacios verdes se sustentaría en las previsiones del mencionado artículo 49 de la Ley de Carreteras de Canarias, relativo a que ambas Administraciones pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.



OCTAVO.- La regeneración y potenciación de la mejora paisajística en la Isla de Tenerife figura entre los objetivos de la Corporación Insular. Este objetivo se alcanza sólo desde la concienciación ciudadana para el cuidado de nuestro entorno, pero también la Administración debe tomar determinadas pautas que establezcan conductas y generen procedimientos de actuación.

Por tal motivo ha resultado necesario establecer criterios para la óptima integración de la variable ambiental y paisajística de las carreteras, desde la planificación hasta la conservación de las infraestructuras viarias. Y es que si bien las vías se conciben como elementos que conectan los distintos puntos del territorio y garantizan el desarrollo socio-económico, lo cierto es que tienen carácter multifuncional y entre los servicios que prestan está también el de acercar a la ciudadanía hasta el paisaje y sus valores.

A tales efectos, se han aprobado por el Consejo de Gobierno Insular los siguientes documentos:

- “*Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife*”, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2012, que se incorpora como Anejo N° 3 al presente convenio.
- “*Directrices para la mejora ambiental y paisajística de la Red Insular de Carreteras de Tenerife*”, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2013, que se incorpora como Anejo N° 4 al presente convenio.

NOVENO.- A fin de conseguir la gestión más adecuada de esos espacios, independientemente de la competencia para el mantenimiento de los mismos, por parte de los representantes de ambas Instituciones se han mantenido diversas reuniones con el objeto de proceder a su correcta identificación y la propuesta de gestión más idónea para ambas Administraciones.



De este modo y a la vista de los diversos encuentros e informes existentes, resulta la necesidad y conveniencia de que unos espacios sean gestionados por el Ayuntamiento y otros lo sean por parte del Cabildo Insular. Ello responde a una mayor cercanía a los vecinos y visitantes de los primeros, mientras que a una dimensión más insular en los segundos. En la reconfiguración de tales espacios que en virtud del presente convenio pasan a gestionar respectivamente ambas Instituciones, se produce una proporcionalidad en la superficie de ambas. De este modo, ninguna de las Administraciones suscribientes del presente convenio asume una responsabilidad superior a la que ya viene ejerciendo, aunque ahora se proyecta esa gestión sobre un mejor ámbito de actuación de las zonas verdes en atención al interés municipal e insular predominante.

DÉCIMO.- En línea con la finalidad y trabajos desarrollados, la Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje, adscrita al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, elaboró una propuesta con fecha 12 de marzo de 2018, relativa a la distribución de ámbitos para la conservación y mantenimiento de dichas zonas, bajo la consideración de criterios normativos, funcionales y operativos, la cual fue aceptada por el Ayuntamiento de Arona conforme consta en oficio presentado en la Oficina de Registro el 5 de mayo de 2018, nº 11.319.

DECIMOPRIMERO.- Para formalizar el cambio en la gestión de los referidos espacios, en aras a la eficacia en la gestión administrativa, ambas Instituciones consideran conveniente y oportuno articular la necesaria colaboración entre las mismas, a fin de ejercer correctamente las competencias concurrentes en la materia. En tal sentido, la citada Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje emitió informe con fecha 24 de septiembre de 2018, en el que atendiendo a criterios funcionales, ambientales y paisajísticos para la mejora y conservación de las zonas verdes ubicadas en las carreteras del municipio de Arona, se establecen las obligaciones de ambas Administraciones.



DECIMOSEGUNDO.- Conforme consta en informe complementario elaborado por la indicada Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje de fecha 17 de abril de 2019, el tratamiento paisajístico de los márgenes de las carreteras es hoy día casi una práctica obligada, especialmente a su paso por las ciudades, ya que mejora la seguridad vial y contribuye a disminuir el ruido y la contaminación ambiental, además de mejorar el paisaje. No obstante, el mantenimiento de las zonas verdes en condiciones adecuadas requiere de unos medios materiales y humanos muy elevados, por lo que resulta imprescindible obtener modelos sostenibles de zonas verdes que optimicen los recursos empleados en la gestión de esas áreas.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene como objetivo general la integración ambiental y paisajística de las carreteras y la mejora de la calidad visual del paisaje en los diferentes entornos, atendiendo a un conjunto de directrices y criterios técnicos recogidos en los documentos denominados “*Directrices para la mejora ambiental y paisajística de la red insular de carreteras de Tenerife*” y “*Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife*”.

Estos documentos, además de establecer medidas y criterios específicos para dotar de carácter e identidad a las carreteras, cumplen criterios funcionales, con el ajardinado y la restauración ambiental, a fin de minimizar los recursos empleados en el mantenimiento posterior de las zonas verdes.

Es por ello, que para una gestión sostenible de las zonas verdes, en la selección de los ámbitos a conservar por los diferentes agentes, además de tener en cuenta los criterios normativos (legislación sectorial en materia de carreteras y paisaje), y funcionales, apuntados anteriormente, se tenga en cuenta el criterio operativo. La concentración de los recursos empleados para las diferentes prácticas culturales que requieran la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, es



fundamental a fin de garantizar la sostenibilidad de la inversión. En este sentido cabe señalar, que si bien las zonas verdes ubicadas a lo largo de los corredores de mayor capacidad se presentan de una manera continua a lo largo del eje viario, no sucede lo mismo con las áreas ajardinadas distribuidas a lo largo de la red capilar de la Isla, siendo importante concentrar los recursos a fin de minimizar los gastos derivados del mantenimiento de esas zonas verdes. Para ello, resulta fundamental la cooperación interadministrativa entre los Ayuntamientos interesados y la Corporación Insular.

DECIMOTERCERO.- El texto del presente convenio interadministrativo ha sido aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones intervinientes conforme al siguiente detalle:

Administración	Órgano	Sesión
Cabildo Insular de Tenerife	Consejo de Gobierno Insular	14-06-2019
Ayuntamiento de Arona	Junta de Gobierno Local	07-05-2019

DECIMOCUARTO.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LAS CARRETERAS A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre



Ayuntamiento de Arona, para la gestión de las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes identificadas en el presente convenio, con el fin de realizar una gestión más eficiente de las mismas por cada una de las instituciones intervinientes.

A fin de identificar las zonas a conservar por cada Administración, se adjuntan los siguientes anejos, que forman parte del presente convenio:

- Anejo N° 1: Relación de espacios verdes globales detectados en el municipio de Arona (tabla Excel).
- Anejo N° 2: El plano director y los 45 planos georreferenciados de las zonas verdes contenidos en el mismo a gestionar en virtud del presente convenio.

Las labores de conservación y mantenimiento se llevarán a cabo de conformidad a los siguientes documentos aprobados por el Consejo de Gobierno Insular:

- “*Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife*”, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2012, que se incorpora como Anejo N° 3 al presente convenio.
- “*Directrices para la mejora ambiental y paisajística de la Red Insular de Carreteras de Tenerife*”, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2013, que se incorpora como Anejo N° 4 al presente convenio.

A los efectos del presente Convenio, se entenderán como labores de conservación y mantenimiento el siguiente conjunto de tareas:

- Limpieza y retirada de residuos sólidos, conforme a la normativa vigente.
- Desbroce y eliminación de malas hierbas y biomasa muerta.
- Riego y mantenimiento del sistema de riego.



-
- Trasplantes, podas y cuantas labores culturales sean necesarias para la conservación de las plantas existentes.
 - Tala y destocoado de especies vegetales muertas o enfermas.
 - Reposición de marras.
 - Eliminación de especies vegetales invasoras según los protocolos requeridos por cada especie.
 - Reparación o recolocación de los tutores según las necesidades.
 - Aporte de tierra y/o sustrato, abonos y enmiendas.
 - Los tratamientos fitosanitarios que sean necesarios.

SEGUNDA.- Ámbitos a conservar por cada Administración.

De conformidad a los planos de las diferentes superficies georreferenciadas elaborados al efecto y que se adjuntan como Anejo N° 2, a continuación se relaciona la distribución de las zonas a conservar por cada Administración:

2.1. Zonas a conservar y mantener por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- TF-1, Autopista de Santa Cruz a Armeñime: Enlace de Los Cristianos, Enlace de Las Américas, Enlace de Guaza y Enlace de Parque de La Reina, exceptuándose los ajardinados cuya superficie esté ocupada al 100% por césped.
- TF-66, Variante de Guaza: Rotondas, isletas y mediana.
- TF-66, de Valle de San Lorenzo a Las Galletas: Arbolados aislados, parterres, bermas aceradas, separadores de tráfico con la excepción de las rotondas y zonas verdes situadas en el cruce de entrada al Barrio de El Fraile y el arbolado en los alcorques que llegan al Barrio de Las Galletas.



-
- TF-51, de La Camella a Vilaflor: Nuevos espacios ajardinados creados en desarrollo del proyecto denominado “*Mejora Paisajística corredor Sur-Teide en la TF-51 T.M. de Arona*”.
 - TF-655 de Las Chafiras a Los Cristianos: Separador de tráfico, rotondas, isletas y explanadas exceptuando la rotonda de césped de la zona alta de Guaza y jardineras anexas.
 - TF-657, de Aldea Blanca a La Camella (por Buzanada): Terrazas, medianas, alcorques, rotondas, bermas hasta el campo de fútbol de Buzanada.
 - TF-653, de la Rotonda de Guargacho hasta la Rotonda del Palm Mar: Terrazas, alcorques, rotondas, arbolado suelto y disperso.
 - TF-652: Terrazas, alcorques, rotondas, arbolado suelto a excepción de los alcorques frente a viviendas en la zona de las Rosas y a partir del Barrio de La Estrella hasta Las Galletas.
 - TF-481, de TF-1 (Los Cristianos) a TF-1 (San Eugenio): Márgenes laterales hasta cruce con la Calle Llanos de Troya.

La superficie total de estos espacios que van a ser gestionados por el Excmo. Cabildo Insular en virtud del presente convenio, atendiendo a criterios normativos, funcionales y operativos, es de 19.413 m².

2.2. Zonas a conservar y mantener por el Ilustre Ayuntamiento de Arona:

- TF-28, de TF-5 (Taco) a TF-1 (Los Cristianos): Parterres, terrazas, rotondas, separadores de tráfico, medianas, en las zonas de Arona, La Camella, La Florida, Valle de San Lorenzo y Chayofa.
- TF-51, de La Camella a Vilaflor: Isletas, jardineras y alineaciones de arbolado en ámbitos urbanos. Se incluyen las zonas verdes que se encuentran desde el cruce de La Camella hasta el Merendero, así como las



existentes desde el cruce del cementerio hasta la zona del Barrio de Las Casas.

- TF-481, de TF-1 (Los Cristianos) a TF-1 (San Eugenio): Isletas, terrazas, medianas y zonas de césped hasta la rotonda (no incluida porque pertenece a Adeje) situada en la Comisaría de la Policía Nacional de las Américas.
- TF-657, de Aldea Blanca a La Camella (por Buzanada): Zonas verdes existentes desde el aparcamiento del campo de fútbol hasta la rotonda de entrada al Barrio en el cruce con la carretera insular TF-66.
- TF-665 de TF-28 a Los Cristianos: Separador de tráfico, rotondas, explanadas exceptuando lo englobado en el enlace de la Autopista TF-1.
- TF-652: Zonas verdes y alcorques frente a viviendas en la zona de Las Rosas y desde el Barrio de La Estrella hasta Las Galletas.
- TF-66, de Valle de San Lorenzo a Las Galletas: Rotondas y zonas verdes situadas en el cruce de entrada al Barrio de El Fraile y alcorques existentes hasta el Barrio de Las Galletas.
- TF-655 de Las Chafiras a Los Cristianos: Rotonda de césped de la zona alta de Guaza y jardineras anexas.

La superficie total de estos espacios que van a ser gestionados por el Ilustre Ayuntamiento de Arona en virtud del presente convenio, atendiendo a criterios normativos, funcionales y operativos, es de 18.966 m².

TERCERA.-Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume los compromisos respecto de las zonas especificadas como de gestión insular que se indican en el apartado 2.1 de la Cláusula Segunda, relativa a la distribución de ámbitos para la conservación y mantenimiento de dichas zonas, relacionados a continuación:



-
- Acometer las labores de mejora y conservación, así como de las posibles zonas de nueva creación que cumplan con los criterios mencionados.
 - Afrontar los gastos derivados del consumo de agua de todas las zonas verdes incluidas en el presente convenio y referidas a gestión insular.
 - Llevar a cabo las obras de acondicionamiento que resulten necesarias a fin de que se alcance el nivel óptimo de ornamentación y funcionalidad deseables, en las zonas verdes asumidas por la gestión insular en el presente convenio.
 - Promover la rehabilitación e integración paisajística de las citadas zonas, atendiendo tanto a los criterios técnicos de integración paisajística, como a las directrices para la mejora ambiental y paisajística de la Red Insular de Carreteras de Tenerife, que se adjuntan al presente convenio como Anejos N° 3 y N° 4, respectivamente.
 - Cuantas obligaciones se deriven del cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

El Ilustre Ayuntamiento de Arona asume los compromisos respecto de las zonas especificadas como de gestión municipal que se indican en el apartado 2.2 de la Cláusula Segunda, relativa a la distribución de ámbitos para la conservación y mantenimiento de dichas zonas, relacionados a continuación:

- Acometer las labores de mejora y conservación, así como de las posibles zonas de nueva creación que cumplan con los criterios mencionados.
- Afrontar los gastos derivados del consumo de agua de todas las zonas verdes incluidas en el presente convenio y referidas a gestión municipal.
- Llevar a cabo las obras de acondicionamiento que resulten necesarias a fin de que se alcance el nivel óptimo de ornamentación y funcionalidad



deseables, en las zonas verdes asumidas por la gestión municipal en el presente convenio.

- Cuantas obligaciones se deriven del cumplimiento del presente convenio.

En la medida de lo posible, las labores de conservación y mantenimiento se acometerán atendiendo tanto a los criterios técnicos de integración paisajística, como a las directrices para la mejora ambiental y paisajística de la Red Insular de Carreteras de Tenerife, que se adjuntan al presente convenio como Anejos N° 3 y N° 4, respectivamente

Para la ejecución de las indicadas operaciones, el Ilustre Ayuntamiento de Arona adoptará las medidas de seguridad vial necesarias, debiendo realizarse sin interrumpir el tránsito normal de la carretera, la cual habrá de señalizarse de acuerdo con el vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Orden Circular 8.3.I C. sobre señalización de obras. En el caso de ser necesaria la interrupción del tránsito normal de la carretera para llevar a cabo las acciones encomendadas, se deberá contar con la preceptiva autorización del Cabildo Insular en materia de Carreteras, previo informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

En el supuesto de que el Ilustre Ayuntamiento de Arona decida dejar de hacerse cargo de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, lo comunicará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el plazo suficiente para adoptar los acuerdos que procedan, todo ello en aras de minimizar la interferencia en las labores de conservación y mantenimiento.

QUINTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

Ambas Administraciones se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver, en el marco de la Comisión de Control y



Seguimiento del convenio que se creará al efecto, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del presente convenio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento.

Asimismo, velarán por el normal funcionamiento del servicio público, atendiendo a las obligaciones que se asumen en virtud del presente convenio.

En el supuesto de concurrencia de ambas Administraciones en la producción de un algún daño, la responsabilidad se fijará para cada una atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.

Dado que a fin de facilitar tanto su ubicación, como el intercambio y el manejo de la información, se ha creado una nomenclatura común o códigos de identificación de cada una de las zonas verdes objeto del presente convenio, ambas Administraciones se comprometen a tener digitalizada dicha información. A tales efectos y considerando que las zonas verdes pueden verse modificadas a lo largo del tiempo, ambas partes se comprometen a actualizar periódicamente el inventario georreferenciado de las zonas ajardinadas.

SEXTA.- Ausencia de obligaciones y compromisos económicos.

El presente convenio no genera coste económico distinto al ya realizado por cada una de las Administraciones implicadas en la gestión de los espacios públicos a que se refiere el presente convenio por medio de sus respectivos presupuestos. Al objeto de evitar duplicidades y llevar a cabo una gestión más eficaz, se detallan los espacios verdes públicos que serán gestionadas por cada una de las Administraciones intervinientes.

SÉPTIMA.- Comisión de Control y Seguimiento del convenio.

Tras la firma del convenio, se establecerá una Comisión de Control y Seguimiento del mismo, que actuará como órgano mixto de composición paritaria, vigilancia y



control de las actuaciones a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión estará compuesta por cuatro representantes, dos nombrado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente, y dos nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de Arona.

Podrá incorporarse el personal técnico de ambas Administraciones que se considere oportuno, en consideración con los temas a tratar en cada reunión y de común acuerdo entre las partes.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Las funciones de la Comisión de Control y Seguimiento serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- Acordar la incorporación de nuevas zonas verdes que cumplan el objeto del presente convenio.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.
- Garantizar el intercambio de la información, así como el compromiso de la actualización periódica del inventario georreferenciado de las zonas ajardinadas.
- Evaluar el trabajo realizado y los logros alcanzados con este convenio.
- Proponer las modificaciones del presente convenio que se consideren oportunas, en aras de mejorar y realizar una gestión más eficaz.



En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente a su formalización y se establece un plazo de vigencia de CUATRO (4) AÑOS, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

De conformidad con las indicaciones de la Comisión de Control y Seguimiento que se cree al amparo del presente convenio, se podrán realizar las modificaciones que se consideren oportunas para mejorar y realizar una gestión más eficaz del objeto del presente convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio serán:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa que, en su caso, le fuere de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.



Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Director Insular de Movilidad y
Fomento del Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife,**

**El Alcalde-Presidente del Ilustre
Ayuntamiento de Arona,**

Miguel Becerra Domínguez

José Julián Mena Pérez

La Secretaria General,
(doy fe de la autenticidad de la firma del Alcalde)

Tania Rodríguez Regueiro